RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 153 - 2021-MPB-GM

Bagua, 13 de septiembre del 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 312-2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 08 de septiembre del 2021, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó la delegación de facultades Resolutivas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, Mediante solicitud con registro en el expediente N° 5837, de fecha 23 de diciembre del 2020, el señor **Ermitaño Mendoza Barrantes** con DNI N° 33560279, solicita el reconocimiento de devengados por CTS, a partir del 01 de enero del 2015 hasta diciembre del 2017. Dicho pedido lo sustenta en la Resolución de Alcaldía N° 213-2017-MPB-A, de fecha 16 de mayo del 2017, que resuelve en su artículo primero, acatar mandato judicial contenido en el expediente 00010-2015-0-0102-JM-LA-01, y en consecuencia se restituyó los efectos jurídicos de la Resolución de Alcaldía N° 539-2014-MPB-A, de fecha 23 de diciembre del 2014, que resolvió reconocer como trabajador permanente de la comuna al recurrente e incorporarlo en la planilla de obreros permanentes a partir del 01 de enero del 2015;

Que, a través del Informe N° 243-2020-PLLA/MPB, de fecha 28 de diciembre del 2020, el planillero de la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que los depósitos por concepto de CTS correspondiente al recurrente se han pagado desde el año 2018, faltando regularizar desde el reconocimiento de la Resolución de Alcaldía N° 539-2014-MPB-A, conforme se detalla a continuación:

Regularización de Compensación por Tiempo de Servicios 2015.

ITEN	NOMBRE Y APELLIDOS	HABER	F-P	NAVIDAD	TOTAL
1	ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES	750.00	62.50	62.50	875.00
A	TOTAL OBRERO PERMANENTE	750.00	62.50	62.50	875.00

Regularización de Compensación por Tiempo de Servicios 2016.

ITEN	NOMBRE Y APELLIDOS	HABER	F-P	NAVIDAD	TOTAL
1	ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES	850.00	70.83	70.83	991.66
B	TOTAL OBRERO PERMANENTE	850.00	70.83	70.83	991.66

Regularización de Compensación por Tiempo de Servicios 2017.

ITEN	NOMBRE Y APELLIDOS	HABER	F-P	NAVIDAD	TOTAL
1	ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES	850.00	70.83	70.83	991.66
C	TOTAL OBRERO PERMANENTE	850.00	70.83	70.83	991.66
	TOTAL A+B+C	2,450.00	204.16	204.16	**2,858.32**

Que, mediante Informe N° 574-2020-URRHH/MPB, de fecha 28 de diciembre del 2020, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Bagua, solicita al jefe de la Unidad de Contabilidad, la verificación de cálculo de CTS correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 respecto al pago de CTS del señor Ermitaño Mendoza Barrantes;

Que, a través del Informe N° 585-2020-URRHH/MPB, de fecha 30 de diciembre del 2020, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, SOLICITA DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Además de ello en el considerando quinto de su informe señala: "esta jefatura solicitó a la Unidad de Contabilidad la verificación del cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del servidor **ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES** correspondiente a los años 2015 por la suma de S/ 875.00 soles, año 2016 por la suma de S/ 991.66 soles y del año 2017 por la suma de 991.66 soles, haciendo un monto total ascendente a S/ 2, 858.32 soles, determinando que el cálculo que ha realizado el responsable de planilla de esta unidad es **CONFORME**";

Que, mediante Informe N° 978-2021-MPB/OPPyR, de fecha 24 de agosto del 2021, la jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Sr. Ermitaño Mendoza Barrantes por el monto de S/ 2,858.32;

Que, mediante Informe Legal N° 312-2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 08 de septiembre del 2021, el Abog. José Luis Campos Arista, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua, concluye recomendando declarar PROCEDENTE el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 al señor ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES;

Que, el Decreto Supremo N° 001-97-TR- Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios en su artículo 1° señala: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de

previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia".

Que, en su artículo 2° el Decreto Supremo N° 001-97-TR- Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios establece: "La Compensación por Tiempo de Servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto".

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 09 de septiembre del 2021, se solicita a este despacho, proyectar Acto Resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo peticionado por el trabajador **ERMITAÑO MENDOZA BARRANTES** respecto al pago de su CTS correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 por un monto ascendente a S/ 2,858.32 (Dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 32/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las oficinas correspondientes realizar las coordinaciones respectivas para dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Ing. Eduardo Jara Pérez
GERENTE MUNICIPAL

EJP/ GM
JLCA/OAJ
C.c.
ARCH.